

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|-------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Trimestre | 20 — |

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 168

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En casa de un vecino de Carpio, se halla depositada una res lanar de las siguientes señas: casi blanca, del terreno, cruzada con churra, tiene en la oreja derecha señales, en las manos y en las patas cinco lunares negros.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 17 de Enero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 149

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Carpio, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el corralón y pago denominado «Quiñones» del término municipal de Carpio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil,

de fecha 15 de Noviembre último («Boletín Oficial» del día 22).

Valladolid, 13 de Enero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 192

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Concursillo para proveer accidentalmente la plaza de Ayudante Aparejador Delineante

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, ha acordado abrir nuevo concursillo, por ocho días naturales, en las mismas condiciones que las señaladas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 28 del pasado mes, durante cuyo plazo podrán completar los anteriores concursantes la documentación presentada en el primero.

Las bases son las siguientes:

1.ª Se abre concursillo para proveer con carácter accidental la plaza de Ayudante Aparejador Delineante, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas, sin que esta designación prejuzgue derechos para su provisión en propiedad.

2.ª Los solicitantes deberán justificar haber cumplido sus deberes militares y no exceder de 45 años.

3.ª Hallarse en posesión del título que justifique su capacidad.

4.ª Las solicitudes presentadas por los señores don Fermín Rivas, don Adolfo García y don Marino de Antonio serán admi-

tidas al concursillo siempre que se hallen dentro de las bases que se fijan, pudiendo adicionar cuantos documentos acreditativos de las condiciones que se citan en la presente convocatoria, así como de los que justifiquen méritos o servicios.

5.ª Son obligaciones del designado, auxiliar al Arquitecto en su cometido de conservación de los edificios provinciales, realización de obras y proyectos que se le encomienden por la Comisión o Diputación provincial; trabajar a las inmediatas órdenes del Arquitecto, tanto en las oficinas como en las obras; vigilar a los obreros fijos y eventuales que trabajen en ellas, inspeccionar los suministros de materiales y ejecución de los trabajos, llenando, en suma, las funciones definidas por la legislación vigente, como de la competencia de los Aparejadores, pero sin limitarse a ellas, sino al contrario, debiendo también cumplir las que se comprenden en las denominaciones de Ayudante y Delineante; tanto en los trabajos técnicos como administrativos que correspondan a la Sección de Construcciones civiles de esta Excelentísima Diputación.

6.ª Podrán acompañar cuantos documentos estimen convenientes para justificar sus méritos, supliendo los que no puedan obtener por residir las oficinas en la España no liberada, por declaraciones juradas, bajo su responsabilidad personal, pues de comprobarse su falsedad quedará cesante el designado en el acto

de su conocimiento por parte de la Corporación, sin derecho a ulterior recurso y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

7.ª Justificará por declaración jurada no haber pertenecido a ningún partido que integraba el frente popular, ni a ninguna secta masónica o entidad que con la misma tuviere relación.

8.ª Las instancias con los documentos se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, debidamente reintegradas, la primera con una póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas, durante las horas de oficina, en el plazo de ocho días naturales, a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 17 de Enero de 1938. El Presidente accidental, *Norberto Sánchez Bastardo*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 193

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50

por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.600 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 950 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 700 kilos.

Café, 49 kilos.

Callos limpios, sin patas, ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 500 kilos.

Carbón de antracita, limpio de tierra, piedra, y de tamaño regu-

lar, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías de 7.500 a 8.000, 56.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías de 6.000 a 6.500, 18.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra, y que no sea de raíces, 2.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero lechal, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.200 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 7.700 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.200 kilos; contralimpia, 1.000 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 350 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 3.500 kilos, debiendo de ha-

cerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 450 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de bonito, 20 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 130 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 500 kilos.

Harina, de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 30.450 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 32.500.

Jabón blanco de aceite, 1.300 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 1.900 kilos.

Judías pintas, 1.200 kilos.

Lentejas, 700 kilos.

Leña de pino en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino menuda, 9.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.200 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 110 kilos.

Pulpa seca, 600 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal molida, 200 kilos.

Sal para la Panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.550 kilos.

Vinagre de vino blanco, 50 litros.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener

ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.600 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Enero de 1938.
El Presidente accidental, *Norberto Sánchez Bastardo*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 167

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 7 de Enero de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Presa Valdés y Martín Alvarez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior,

Quedar enterada de un telegrama del señor Secretario del Generalísimo, participando el agradecimiento de S. E. por la felicitación que le dirigiera la Diputación con motivo del levantamiento del cerco de Teruel y enviando un saludo para todos los vocales.

Quedar enterada, con sentimiento, dada la compenetración que existía entre todos los componentes de la Comisión Gestora, de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil en la que participa haber aceptado la dimisión que del cargo de Diputado Gestor le presentó don Javier González Sarría, por considerar atendibles las razones en que las funda, haciendo constar al propio tiempo que dicho Gobierno ha quedado satisfecho del celo y diligencia con que desempeñó su cargo el señor González Sarría; y que se comunique así al interesado.

Quedar enterada de seis ingresos en el Manicomio en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar respectiva; de Agapita San José, y que se archive su expediente; y como pensionista de 4.ª clase Fabiana Marín, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio los enfermos Deogracias Reoyo, Feliciano Brime y Pablo Lucas, estos dos últimos por orden de la Autoridad Militar; por orden del señor Gobernador civil, Manuel Poncela y Manuel Martín, que estaba recluido como pensionista de 1.ª clase, y que se comunique a los señores Director e Interventor de fondos a los correspondientes efectos.

Mostrar conformidad con una moción del Negociado de Beneficencia, y aceptar provisionalmente el cargo del alienado Paulino Noriega, que ingresó en el Manicomio de Logroño el 19 de Octubre último, y que se reclame al Alcalde de La Parrilla los documentos que acrediten si satisface alguna contribución en dicho pueblo, y otra del año en que dejó de residir en el mismo, y si hiciera más de diez, las localidades donde haya residido.

Que pase a mejorada de 4.ª clase y en atención a las razones que alega su hermana doña Rufina, la recluida en el Manicomio como pensionista de 4.ª clase doña Juliana Blanco.

La devolución de 139,50 pesetas, que solicita don Macario Rodríguez, importe de las estancias satisfechas y no causadas en el Manicomio por su esposa doña

Quiteria de Anta, que estuvo recluida como pensionista de 4.ª clase.

Quedar enterada de dos exhortos del Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital procedentes del Juzgado de instrucción de Salamanca, dimanantes de los sumarios números 2 y 4 de 1938, que instruye dicho Juzgado por abusos contra la honestidad a virtud de denuncia de una menor y por corrupción de la misma, procedente de la Residencia provincial, ofreciendo las acciones de la causa conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y que pasen a los señores Letrado y Procurador para que ejerciten las acciones correspondientes y que se acuse recibo.

Quedar enterada de haber resultado útiles para el consumo dos muestras de pimentón del suministrado por don Manuel García Muelas al Hospital y Residencia provincial; de haber sido calificada de buena una muestra de vino generoso del suministrado al Hospital por la señora viuda de Valentín Martín; y de aceptable una muestra del jabón suministrado a referido Establecimiento por don Manuel García Muelas, según certificados de los análisis efectuados por el Jefe del Laboratorio provincial.

Mostrar conformidad con el Negociado de Beneficencia y devolver el depósito que se pedía en la primera instancia presentada por don Santos Rodríguez Pardo solicitando la devolución de fianza constituida por don Francisco Villanueva para responder del suministro de carbones a los Establecimientos de beneficencia en los años 1912-14, por haber presentado un escrito adhiriéndose a la solicitud suscrita por don Santos Rodríguez Pardo, los herederos que faltaban.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Director de la Residencia provincial, quien manifiesta que un acogido viene observando pésima conducta, siendo conveniente que su madre se haga cargo del mismo.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio en la que participa que con fecha 3 del actual, se reintegró a su servicio el enfermero de plantilla don Angel Blázquez después de haber cumplido el mes de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesto.

Que pase al señor Instructor del expediente que se está incoando al vigilante del Manicomio don Amador Vázquez, una comunicación del Director del Establecimiento, en la que trans-

cribe otra del Director facultativo, participando que el día 3 de Enero se presentó a prestar servicio dicho vigilante en estado de alcoholismo agudo.

Aprobar la sanción de suspensión de un día de haber, impuesta por el Director del Manicomio, al vigilante eventual don Eustaquio Rodríguez, e imponer tres días de igual penalidad al de plantilla don Amador Vázquez, por haber caído tres veces en falta.

Aprobar la sanción de tres días de descuento en su haber al vigilante eventual del Manicomio don Felipe Alonso, impuesta por el Director, por haber faltado el día 3 del actual al servicio en el turno de las seis a las catorce y haber cometido falta por tres veces.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad al caminero provincial don Gregorio Martínez, que empezará a contarse desde el día 23 del pasado mes, fecha de la certificación.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del caminero Julio Bernal, ocurrido el día 14 del pasado mes.

Comunicar al señor Decano de la Facultad de Medicina que la Corporación provincial no puede autorizar el traslado de las niñas de su sala actual a la sala de San Antonio.

Quedar enterada de una comunicación de la Delegada provincial de F. E. T. de las Jons, en la que demuestra el agradecimiento de la Delegación provincial y de los combatientes de España por la atención que tuvo esta Diputación al enviar como representante de la misma al Diputado don Javier González Sarría, acompañando a la Coral Vallisoletana y a la Banda de música de la Guardia civil de Valdemoro.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado de 16 del pasado mes y año, y de la autorización que le fué conferida por la Comisión en 23 del pasado mes, ha dispuesto que la hora de oficina en la Diputación y Establecimientos benéficos provinciales sean de nueve a las catorce y de las dieciséis a las diecinueve horas.

Exceptuar a los señores Médicos del Manicomio del cumplimiento de las ocho horas de trabajo, teniendo en cuenta la obligación en que están de prestar sus servicios profesionales siempre que sean necesarios.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil transcribiendo

otra del excelentísimo señor Gobernador General del Estado en la que se hace constar, referente a la petición de esta Diputación, de que se derogue el Decreto-ley de 16 de Junio de 1931, y se ponga en vigor la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Abril de 1926; con relación a la efectividad del impuesto de cédulas personales, que no se adopta resolución alguna, ya que por Decreto número 56 de 1 de Noviembre de 1936, se determina que la Comisión de Justicia examinará cuantas disposiciones legales anteriores al 18 de Julio de 1936, sean contrarias a los intereses nacionales, proponiendo su derogación.

Adquirir, una vez que esté en vigor el presupuesto del corriente año, siete discos dobles con destino al departamento musical de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda de Radio Nacional.

Solicitar de Sigüenza, la sal necesaria para la panadería de la Residencia provincial, visto un telegrama postal del Coronel Director del Parque de Intendencia de la 7.ª Región Militar, en el que contesta que no le es posible acceder a la cesión de la sal interesada, toda vez que por la Intendencia solamente se adquieren las cantidades precisas para las suyas y las de los distintos depósitos del frente, indicando que dicho artículo procede de Sigüenza.

Que pase a informe de Intervención una comunicación del Alcalde de Montealegre en la que manifiesta que, reunidos los contribuyentes de dicho pueblo, han acordado solicitar el arreglo del camino vecinal de Montealegre a Valdenebro de los Valles, en los kilómetros 1 y 2, comprometiéndose a acopiar gratuitamente cuanta piedra sea necesaria, y visto el informe del señor Ingeniero Director en el que hace constar la conveniencia de proceder a dicho arreglo, aceptando la oferta que se hace y cuyo presupuesto podría ser de 4.000 a 5.000 pesetas.

Autorizar al Ayuntamiento de Morales de Campos para que, según solicita, haga un badén en la carretera de Río seco a Morales, frente al número 15 de la calle Ancha, el cual estará constituido por dos rampas de cinco metros de longitud y un tramo central horizontal de un metro, restableciendo en el tramo ocupado por dicho badén el firme correspondiente, visto el informe del señor Ingeniero, y siendo de cuenta de dicho Ayuntamiento todos los gastos que ocasione.

Quedar enterada de un escrito de don Celso Escobedo, Director Gerente de la S. A. Industrial Castellana, en la que participa que ha entablado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador General del Estado que mantiene el arbitrio y ordenanza sobre la remolacha azucarera, establecido por esta Diputación.

Ordenar al Agente ejecutivo que proceda rápidamente al embargo autorizado por el Estatuto de recaudación sobre los recursos municipales, vista una moción del señor Interventor, relativa al retraso observado en los ingresos provinciales por las deudas de los Municipios que a la provincia pertenecen.

Que pase a estudio de la Comisión de presupuestos una moción del señor Presidente relativa a que se estudie alguna operación que arbitrase la forma de aportar a la Hacienda provincial algún recurso.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Presidente en una moción referente a que se solicite de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, ampliación a la operación de crédito concertada a base de deuda de otras provincias, por dementes recluidos en este Manicomio en cuantía de 132.397 pesetas, con las mismas condiciones que se otorgaron al iniciarse aquella, y cuyo importe había de destinarse, exclusivamente, a gastos de beneficencia.

Aprobar la cuarta relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo del ejercicio de 1937, y que pase a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada y conforme de un escrito del señor Presidente en el que manifiesta que ha elevado un informe al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, acerca de un escrito que dicha Autoridad dirigió al señor Delegado provincial de Trabajo, en el que, vista la copia del mismo, se exponen las causas por las cuales no se ha abonado a la oficina local y provincial de Colocación Obrera, la suma de pesetas 1.500, consignadas en el presupuesto de 1937, haciendo historia del asunto, y oídas las manifestaciones de la presidencia sobre el mismo, viendo con satisfacción lo hecho por el señor Presidente; derogar el contrato celebrado entre el señor Presidente de esta Diputación y el de la oficina de Colocación Obrera en 16 de Mayo de 1936, fundándose en que es un contrato marxista y

oneroso para la Diputación, y retirar de la oficina de Colocación Obrera al funcionario de esta Diputación que en la actualidad presta sus servicios en dicha oficina.

Designar a los Vocales Gestores don Julio Martín Álvarez y don Francisco Presa Valdés para que desempeñen, respectivamente, las Delegaciones en la Imprenta provincial y Escuela Oficial de música, en sustitución del señor González Sarria.

Rescindir el contrato celebrado con don David Palencia para el corte de pelo y afeitado a los asilados del Manicomio y Residencia provincial, con pérdida de la fianza que el señor Palencia tiene depositada para responder del cumplimiento de mencionado servicio, oídas las manifestaciones de los señores Diputados Delegados en los dos Establecimientos.

Valladolid, 12 de Enero de 1938. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 186

Almaraz de la Mota

Don Olegario Fernández Vallecillo, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 14 de Enero de 1938.—Olegario Fernández.

Núm. 187

Almaraz de la Mota

Don Amalio Álvarez Rico, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 14 de Enero de 1938.—Amalio Álvarez.

Núm. 157

Encinas de Esgueva

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Encinas de Esgueva, 14 de Enero de 1938.—El Alcalde, Gabriel Alonso Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Olmos de Peñafiel.
Salvador de Zapardiel.

Núm. 156

Torrecilla de la Torre

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para la formación del que ha de regir para este Ayuntamiento en el año de 1938, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, para que, de conformidad a los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas.

Torrecilla de la Torre, 14 de Enero de 1938.—El Alcalde, Esteban Salgado.

ANUNCIOS OFICIALES

HALLAZGO

En esta Alcaldía se encuentra depositado, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, un reloj encontrado en la vía pública.

Medina de Rioseco, 10 de Enero de 1938.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

12

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial